LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido, el cual contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación directa derivado de la calamidad pública decretada mediante acto administrativo No. 0398 del 12 de mayo de 2023 y a la declaratoria de urgencia manifiesta según decreto No. 0401 del 12 de mayo de 2023.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 del 2018 y Decreto 399 del 2020; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 24 de abril de 2023 a la 2:30 pm, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública en los sectores de Las Peñas - La Florida; Cañaveral - Altagracia; El Tigre -Cerritos; San Fernando - La Playita; La Playita – Gilberto Peláez; San Luis - La Convención, del Municipio de Pereira, como consta en el Acta Extraordinaria No.2 de esa fecha.

A raíz de lo anterior se expiden los Decretos Nro. 0398 del 12 de mayo de 2023, donde el Alcalde del municipio de Pereira declara la ***"CALAMIDAD PÚBLICA EN LOS SECTORES DE LAS PEÑAS - LA FLORIDA; CAÑAVERAL - ALTAGRACIA; EL TIGRE -CERRITOS; SAN FERNANDO - LA PLAYITA; LA PLAYITA – GILBERTO PELÁEZ; SAN LUIS - LA CONVENCIÓN"*** y el decreto Nro. 0401 del 12 de mayo de 2023 por medio del cual se declara la ***"URGENCIA MANIFIESTA EN LOS SECTORES DE LAS PEÑAS - LA FLORIDA; CAÑAVERAL -ALTAGRACIA; EL TIGRE - CERRITOS; SAN FERNANDO - LA PLAYITA; LA PLAYITA – GILBERTO PELÁEZ; SAN LUIS - LA CONVENCIÓN, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES, O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO"***

En el presente estudio previo se materializa la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos contenidos en la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993 artículos 24, 42 y 43, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1098 de 2006 artículos 2, 5, 6, 7, 8, 10,11 y siguientes, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. Del Decreto 1082 de 2015, Constitución Política artículo 2, 5, 6, 44, 67, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, estando investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en el Municipio de Pereira se han tenido especial afectaciones en los sectores identificados como: Las Peñas - La Florida; Cañaveral – Altagracia; El Tigre – Cerritos; San Fernando - La Playita; La Playita - Gilberto Peláez; San Luis - La Convención, para la atención inmediata en el Municipio de Pereira; donde se advierten afectaciones actuales y venideras a los bienes jurídicos de las personas y la colectividad.

Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Pereira DIGER por solicitud del alcalde, convocó de manera extraordinaria a Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, el cual se llevó a cabo el 24 de abril de 2023 a la 2:30 pm, siendo presidido por el Alcalde municipal Dr. Carlos Alberto Maya López, en donde se expusieron los escenarios de riesgo, asociados a los sectores antes mencionados.

Una vez expuesta la problemática presentada en el municipio de Pereira, el Consejo Municipal de

Gestión del Riesgo de Desastres escuchados los argumentos esgrimidos, emitió por unanimidad su concepto favorable para que el Alcalde de Pereira procediera a declarar la Calamidad Pública en los sectores de Las Peñas - La Florida; Cañaveral – Altagracia; El Tigre – Cerritos; San Fernando - La Playita; La Playita - Gilberto Peláez; San Luis - La Convención el municipio de Pereira.

Dadas las condiciones presentadas en el municipio de Pereira, por las afectaciones de grandes proporciones en varios puntos de la ciudad y su área rural, se reúnen los criterios establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de situación de calamidad pública.

El artículo 57º de la Ley 1523 de 2012 establece: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".*

El artículo 58º de la Ley 1523 de 2012 establece que: *"Calamidad pública. Para los efectosde la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

De conformidad a las normas trascritas y teniendo en cuenta los elementos fácticos que se han indicado, se evidencia: serio peligro e incluso riesgo potencial a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenazan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan en el municipio de Pereira, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades.

Que las situaciones descritas pueden causar un grave e inminente riesgo a las personas, por las afectaciones a las viviendas y las fallas de los taludes que amenazan prestación de los servicios públicos esenciales, el cierre de vías y el riesgo inminente que representa la no intervención inmediata; son criterios suficientes para señalar condiciones de riesgo latentes y además que representan un riesgo para los bienes jurídicos de las personas, en su vida e integridad física.

La dinámica de los procesos de deslizamiento es cambiante e involucra un gran número de factores, por lo cual de no tomar las medidas inmediatas de prevención podría generar nuevos riesgos y desastres, siendo necesario actuar de manera inmediata para salvaguardar los bienes jurídicos de la colectividad, los cuales como ya se manifestó se encuentran en amenaza.

Esta situación por su magnitud y recursos exigentes escapa a la capacidad de respuesta urgente, que demanda afrontar las condiciones de amenaza planteadas, lo que podría generar que las emergencias se modifiquen, agraven y perpetúen.

Lo anterior se evidencia por los eventos de los sectores de Las Peñas - La Florida; Cañaveral – Altagracia; El Tigre – Cerritos; San Fernando - La Playita; La Playita - Gilberto Peláez; San Luis - La Convención, los cuales reportan la existencia de una afectación, que amenazan con agravarse, por cuanto encuentra condiciones propicias de vulnerabilidad, tanto en las personas como sus bienes, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, no solo a los sectores actuales sino a los futuros, que demanden la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo que configura el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos fácticos y técnicos, es inminente la necesidad de declarar la Calamidad Pública, por cuanto se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 59º de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria.

Que con ocasión a los hechos descritos y los argumentos jurídicos, se sustenta debidamente la urgencia de declarar una calamidad pública; por cuanto, como se ha señalado las afectaciones en los distintos puntos de la ciudad que amenazan con incrementar la probabilidad de deslizamientos, desecamientos, inundaciones, socavaciones que generan afectaciones a las viviendas, vías y los servicios públicos domiciliarios.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 24 de abril de 2023 a la 2:30 pm, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública en los sectores de Las Peñas - La Florida; Cañaveral – Altagracia; El Tigre – Cerritos; San Fernando - La Playita; La Playita - Gilberto Peláez; San Luis - La Convención en el

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, el cual también fue aprobado por unanimidad como consta en el acta antes mencionada.

Que este hecho de calamidad generado por una situación constitutiva de fuerza mayor, demanda actuaciones inmediatas de las autoridades municipales. En el Plan de Acción Específico, se asignaron acciones a las entidades públicas y/o privadas, prestadoras de servicios públicos domiciliarios y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la ya referida normatividad (ley 1523 de 2012).

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 señala: “ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos (…)"

Con ocasión a los hechos descritos y los argumentos jurídicos, se sustenta debidamente la necesidad de declarar la urgencia manifiesta, la cual es la decretada por el Municipio de Pereira en el decreto 0401 del 12 de mayo de 2023; toda vez que los eventos naturales que se han presentado amenazan con agravarse, tanto en las personas como sus bienes, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, no solo a los sectores actuales sino a los futuros, que demanden la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo que configura el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

La Secretaría de Infraestructura recibió solicitud realizada por el Director de Gestión de Riesgo – DIGER del municipio de Pereira a través del oficio con radicado Nro. 37297 del 07 de julio de 2023 solicita la designación del contratista para la ejecución del contrato que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LA REMOCIÓN DE DERRUMBES Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 0398 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO NO. 0401 DEL 12 DE MAYO DE 2023”**.

El ingeniero Milton Hurtado García en su calidad de Secretario de Infraestructura y la ingeniera Maria Alejandra Giraldo Buitrago, en su calidad de Directora de Obras de Infraestructura y

Equipamiento Urbano, una vez notificados de la solicitud realizada por la DIGER, determinan la necesidad inmediata que tiene el Municipio de Pereira de realizar la presente contratación, por lo cual determina la experiencia e idoneidad que debe tener el contratista quien será el designado para la realización de la remoción de derrumbes y mantenimiento rutinario de la red vial afectada en el municipio de Pereira, las cuales deben ser realizadas de manera urgente, por lo que fue designado para la ejecución de la obra el día el día 21 de junio de 2023 fecha en la cual se dio inicio a la ejecución de la obra, el contratista **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, con NIT No. 900.188.750-8, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIÁN GARCIA HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.291.689 de Pereira, Risaralda, quien una vez realizada la evaluación técnica, jurídica y financiera cumple con los requisitos establecidos para la ejecución del contrato; posterior a ello se empezó a realizar el trámite administrativo y financiero para la proyección de los documentos precontractuales y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, con los cuales cuenta la Secretaría para la proyección del presente contrato, lo anterior conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993.

La presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2. OBJETO:

“CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LA REMOCIÓN DE DERRUMBES Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA AFECTADA POR ÉL FENÓMENO DE LA NIÑA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0450 DEL 16 DE MARZO DE 2022 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0451 DEL 16 DE MARZO DE 2022”

3. ALCANCES

3.1. Suministrar la maquinaria necesaria para el retiro de los derrumbes que se presenten en las diferentes vías del municipio de Pereira a causa de la ola invernal.

3.2. Ejecutar las acciones necesarias en sitio para retirar el material proveniente de los derrumbes y garantizar la movilidad en las diferentes vías del Municipio de Pereira.

3.3. Transportar el material proveniente de los derrumbes a la escombrera municipal del Pereira – Guadalcanal o a la que sea designada por el supervisor.

3.4. Ejecutar las acciones necesarias para que la vía atendida quede en óptimas condiciones para garantizar la movilidad en el sector.

3.5. Apoyar a la Secretaría de Infraestructura en el mantenimiento y/o rehabilitación de las vías que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES

- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los documentos contractuales y anexos técnicos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE.

- Realizar el recorrido a lo largo de los sectores afectados para reconocer las condiciones de campo.

- Disponer del personal adecuado para realizar las actividades dentro y fuera de los sectores afectados teniendo en cuenta las medidas de seguridad que se deben tener para el personal utilizado para realizar esta actividad.

- Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
- Darle ejecución al contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

5. OBRAS ESTIMADAS A EJECUTAR.

El siguiente presupuesto se trae a colación el cual fue proyectado por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Pereira, de acuerdo a las especificaciones técnicas con las que se debe contar para ejecutar el contrato, el personal y maquinaría requerida según los valores asignados para cada uno de los ítems por el Municipio de Pereira. El Contratista de conformidad a lo anteriormente expuesto deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

6- DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Decreto No. 0398 de 12 mayo 2023 por medio del cual se decretó Calamidad Pública.
- Decreto No. 0401 de 12 mayo 2023 por medio del cual se decretó la urgencia manifiesta.
- Acta de Consejo Extraordinario de Gestión Riesgo de Desastres No.2-2023
- Plan de Acción Especifico.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($300.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5929 del 10 de julio de 2023.

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$ 300.000.000	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte**

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a. Análisis técnico.

Para determinar los precios unitarios se tuvo en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro del servicio, incluyendo el IVA respectivo, e igualmente para la realización de las actividades a que se refieren dichos precios, de acuerdo con los precios históricos que se han tenido para este tipo de trabajos por parte de la entidad.

b. Análisis económico.

El valor estimado del contrato es **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($400.000.000)** y costos indirectos incluidos, en el cual se entiende inmerso el valor de los impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por el contratista, todo lo que deberá contar con la debida aprobación por parte de la Interventoría o Supervisor encargado por parte del municipio.

9. FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO DE PEREIRA** pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

i. Con un anticipo del 40% el valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista

ii. El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante actas mensuales según avance ejecutado y recibida a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iii. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iv. Los pagos se harán dentro de los **DIEZ (10) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor o Supervisor, ante la entidad previo su visto bueno.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
El plazo oficial será de DOS (02) MESES contado a partir de la designación del contratista sin exceder del 31 de diciembre de 2023.	31 de diciembre del 2023

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Pereira.

12. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA.

FACTOR JURÍDICO

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social relacionado con el objeto del contrato. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar. - Experiencia relacionada en el Registro Único de Proponentes.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar
		Copia de la cédula (amarilla con hologramas).
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el área a contratar	RUT (Actualizado)
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales. (Deberá anexar copia de

		la cédula, tarjeta profesional y presentar antecedentes del contador público).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	- Los documentos que anexe el contratista serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes. Procuraduría general de la Nación, Contraloría general de la república y Policía Nacional de Colombia.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de estudios, diseños y planos o ajuste a diseños o incompletos o contrarios a normas	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Evitar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Cinco (5) días hábiles después de inicio del tratamiento	Revisión documental	Diario

Nº	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Interpretación equivocada de diseños	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Obras provisionales no contempladas por Contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible afectación del equilibrio económico	Posible afectación del equilibrio económico	Posible afectación del equilibrio económico
Probabilidad	Posible	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	6	4	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo medio
A quién se le asigna ?	Contratista	Contratista y Entidad	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Raro	Raro
Impacto	Menor	Insignificante	Menor
Valoración del riesgo	4	2	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Depende de las características de la afectación	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Siete (7) días después del inicio tratamiento
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento a la ejecución	Comparando gastos y costos de administración	Verificación en campo
Periodicidad. Cuándo?	Diario	Una vez por evento	Diario

Nº	5	6	7
Clase	Específico	General	Específico
Fuente	Interno	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Regulatorio	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Trámite indebido de actas de obra	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insuficiencia de recursos	Posible afectación del equilibrio económico	Insuficiencia de recursos del Contratista
Probabilidad	Posible	Posible	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	6	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio
A quién se le asigna ?	Contratista	Entidad	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reducir probabilidad de ocurrencia	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Raro	Improbable	Improbable
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor	Menor	Menor
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	3	4	4
Impacto después del tratamiento – Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Tres (3) días hábiles después del inicio tratamiento	Según afectación presupuestal	Inmediato
Monitoreo y revisión – Cómo se realiza el monitoreo	Al inicio del tratamiento y al final del mismo	Seguimiento normativo	Verificación de recursos según PAC
Monitoreo y revisión – Periodicidad. Cuándo?	NA	Mensual	Según programación de flujo de fondos

Nº	8	9	10
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Naturaleza	Ambiental	Social/Político
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Grave afectación a la obra por causas naturales	Suspensión de obra por incumplimiento plan manejo ambiental del contratista	Suspensión de obra por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el avance de los trabajos	Retraso en el avance de los trabajos	Retraso en el avance de los trabajos
Probabilidad	Posible	Posible	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	6	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio
A quién se le asigna ?	50% Contratista y Entidad 50%	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Posible	Improbable	Improbable
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor	Moderado	Moderado
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	5	5	5
Impacto después del tratamiento – Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según planificación de solución del problema	Según el plazo otorgado por la autoridad ambiental y la entidad	Según el plazo otorgado por la autoridad competente
Monitoreo y revisión – Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento permanente a ejecución de trabajos	Seguimiento al proceso con la autoridad ambiental	Seguimiento al proceso con la autoridad competente
Monitoreo y revisión – Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario	Diario

Nº	11	12	13
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No suscripción del contrato por el adjudicatario		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el proceso de contratación	Retraso en el proceso de ejecución del contrato	Retraso en el inicio de las obras
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
A quién se le asigna ?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario	Diario

Nº	14	15	16
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Afectación a la estabilidad y calidad de la obra
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Demandas laborales y sanciones administrativas	Reconstrucción de obras
Probabilidad	Improbable	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	6	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto
A quién se le asigna ?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto
Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
17	Específico	Interno	Selección	Económico	Oferta con valor artificialmente bajo	Incapacidad para la ejecución de los trabajos por precios fuera de mercado	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Entidad	Evitar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Coordinador	Audiencia de adjudicación	Inmediato a la presentación del evento	NA	NA

14. GARANTÍAS.

De cumplimiento del Contrato

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

De Buen manejo y correcta Inversión del anticipo

Por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma entregada como anticipo, por el término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.

De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

De calidad de los servicios

Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del diseño objeto de la Supervisión. Su aprobación por la Secretaría de Infraestructura será condición previa para realizar el último pago del contrato.

Término para su entrega

El Supervisor entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Supervisor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la Supervisión

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Suficiencia de las garantías

El Supervisor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Supervisor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el Supervisor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Supervisor.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo expuesto en los Decretos Nro. 0398 del 12 de mayo de 2023, donde el Alcalde del municipio de Pereira declara la *"CALAMIDAD PÚBLICA EN LOS SECTORES DE LAS PEÑAS - LA FLORIDA; CAÑAVERAL - ALTAGRACIA; EL TIGRE -CERRITOS; SAN FERNANDO - LA PLAYITA; LA PLAYITA – GILBERTO PELÁEZ; SAN LUIS - LA CONVENCIÓN"* y el decreto Nro. 0401 del 12 de mayo de 2023 por medio del cual se declara la *"URGENCIA MANIFIESTA EN LOS SECTORES DE LAS PEÑAS - LA FLORIDA; CAÑAVERAL -ALTAGRACIA; EL TIGRE -CERRITOS; SAN FERNANDO - LA PLAYITA; LA PLAYITA – GILBERTO PELÁEZ; SAN LUIS - LA CONVENCIÓN, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES, O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO",* se solicita contar con un contratista idóneo para desarrollar el Contrato cuyo objeto es: **"CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LA REMOCIÓN DE DERRUMBES Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 0398 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO NO. 0401 DEL 12 DE MAYO DE 2023"**, lo cual se hará bajo la modalidad de contratación directa, en el presente caso Selección Directa dadas las circunstancias de la urgencia manifiesta a causa de la necesidad suscitada; por lo que se deberán adoptar las medidas indicadas con el fin de atender la situación excepcional presentada con ocasión a la emergencia presentada, para evitar mayores afectaciones en la integridad física y emocional de las personas que habitan y transitan diariamente por los lugares aledaños, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 42 de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Es por ello que no solo se requerirá de la asistencia del Alcalde del municipio de Pereira, sino también del apoyo de la Secretaría de Infraestructura por ser la entidad competente para contribuir con la progresividad de la situación acaecida dentro de la ciudad, y la cual asignará el Contratista considerado idóneo para la ejecución de las actividades encomendadas; por lo que deberá tener en

cuenta los criterios que estime convenientes según lineamientos de ley y sin dejar de lado lo que a continuación se describe:

a. **IDONEIDAD:**

PERSONA NATURAL: Persona natural que cuente con disponibilidad inmediata de maquinaria y personal necesario para la remoción de derrumbes y el mantenimiento vial, que acredite la mencionada disponibilidad a través de las tarjetas de propiedad, contratos de leasing de la maquinaria o cartas de disponibilidad a nombre del contratista de la maquinaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

PERSONA JURÍDICA: Certificado de existencia y representación legal vigente con expedición no mayor a treinta (30) días, y en donde se acrediten que la constitución de la persona jurídica no es inferior a dos (02) años, que cuente con disponibilidad inmediata de maquinaria y personal necesario para la remoción de derrumbes y el mantenimiento vial, que acredite la mencionada disponibilidad a través de las tarjetas de propiedad, contratos de leasing de la maquinaria o cartas de disponibilidad a nombre del contratista de la maquinaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO:
Los integrantes del proponente plural deben cumplir con los requisitos anteriormente descritos de acuerdo a su calidad, sea persona natural o jurídica.

b. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Deberá acreditar en máximo cuatro (04) contratos la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con las siguientes actividades: ALQUILER DE MAQUINARIA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO VIAL O DE TERRENOS y cuyo valor en SMMLV haya sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial esto es 259 SMMLV.

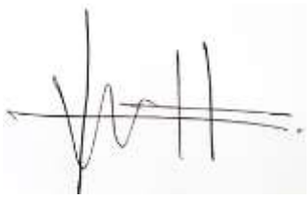
16. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010.

17. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

De acuerdo con el presente estudio previo, se evidencia la necesidad de contar con la persona natural, jurídica o proponente plural que garantice la **“CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LA REMOCIÓN DE DERRUMBES Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 0398 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO NO. 0401 DEL 12 DE MAYO DE 2023”** y que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública, para la reducción de factores generadores de riesgo y atender la Calamidad Pública presentada en en los sectores de Las Peñas - La Florida; Cañaveral - Altagracia; El Tigre -Cerritos; San Fernando - La Playita; La Playita – Gilberto Peláez; San Luis - La Convención, del Municipio de Pereira y decretada mediante acto administrativo No. 0398 del 12 de mayo de 2023 y a la declaratoria de urgencia manifiesta según decreto No. 0401 del 12 de mayo de 2023 y así disminuir los riesgos, perjuicios y afectaciones sufridas; por lo que se requiere al Representante Legal del Municipio de Pereira, celebrar Contrato con quien se ajuste al perfil solicitado según las exigencias expuestas en el actual documento.

Se firma a los diez (10) días del mes de julio de 2023.



MILTON HURTADO GARCÍA
Secretario de Infraestructura



MARIA ALEJANDRA GIRALDO BUITRAGO
Directora Operativa de Obras de infraestructura y Equipamiento Urbano.



Proyectó: María Daniela Osorio Porras
Abogada Contratista – Sec. Infraestructura.